

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

DIVISORIO DE GONZALO ANTONIO VARGAS CÁRDENAS, GUILLERMO VARGAS, RODRÍGUEZ Y LUDOVINA VARGAS RODRÍGUEZ **VS.** ADOLFO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y, LOS SEÑORES MARLENI SÁNCHEZ JIMÉNEZ, JHON ROBERTO SÁNCHEZ JIMÉNEZ Y ALEXANDER HEI SÁNCHEZ JIMÉNEZ: SUCESORES PROCESALES DE MERCEDES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ. **RADICADO:** 11001310300920040010600.

Como quiera que la lista de evaluadores certificados por el Registro Nacional de Evaluadores de fecha 16 de agosto de 2019, se torna desactualizada, en razón a que los tres expertos designados en sus correspondientes oportunidades ya no se encuentran a disposición de las gestiones requeridas, el Despacho,

RESUELVE:

Conforme a la facultad contenida en el art. 230 del CGP., en concordancia con el art. 234 CGP se ORDENA de forma oficiosa de una experticia a realizarse por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, quien por sí o por las entidades que disponga a su cargo tendrá como labor realizar el dictamen pericial que para este asunto exige el artículo 406 inciso segundo del CGP., para el efecto se le otorga un término de 20 días.

OFICIESE a la referida entidad, para que informe a este despacho cuáles son los costos de la experticia, para que sean cancelados por la parte interesada en ese dictamen, remitiendo copia total del expediente a costa de la parte interesada.

De otra parte, incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes que la señora LUDOVINA VARGAS RODRÍGUEZ allegó constancia del depósito judicial que constituyó en \$875.950, el cual adicionó al informe previo arrimado el 12 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69747b7e57495bbdf24773645646bdfbb7d80aa34e8238c9d2a32678b4ed4e9a

Documento generado en 17/03/2021 08:43:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>